



Estamos **X**ti

*RETRIBUCIONES DEL PERSONAL
FUNCIONARIO DE LA ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA*

RECUPEREMOS
LO NUESTRO



Actualizado a 1 de Enero de 2016

Estamos X ti



RETRIBUCIONES DE LOS CUERPOS GENERALES Y ESPECIALES AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

INGRESOS COMUNES A TODOS LOS DESTINOS

Cuerpo	Sueldo base	Trienios consolidados a partir del 1/01/2004	Trienios consolidados antes a 1/01/2004
GESTIÓN Procesal y Administrativa/ TÉCNICOS ESPECIALISTAS INTCF	1119,70	55,99	44,83
TRAMITACIÓN Procesal y Administrativa/ AYUDANTES de laboratorio INTCF	920,30	46,02	34,56
AUXILIO Judicial	834,76	41,74	29,84
MÉDICOS FORENSES/ FACULTATIVOS DEL INTCF	1296,70	64,84	54,05*

- En relación a los Médicos Forenses y Facultativos, estas cantidades se aplican a trienios devengados antes del 1/01/95
- Los Secretarios Juzgados de Paz (a extinguir) se hallan integrados en el Cuerpo de Gestión

INGRESOS SEGÚN EL DESTINO.

COMPLEMENTO GENERAL DEL PUESTO. TIPO DE CIUDAD

TIPO DE CIUDAD	GESTIÓN	TRAMITACIÓN	AUXILIO	ANTIGUOS SECRETARIOS DE JUZGADOS DE PAZ. (a extinguir; hoy en cuerpo De gestión)
TIPO I: Madrid, Barcelona y otras localidades de ambas provincias con Juzgados servidos por Magistrados	228,74	184,48	122,08	
TIPO II: Bilbao, Las Palmas, Málaga, Palma de Mallorca, Sta. Cruz de Tenerife, Sevilla, Valencia, Zaragoza y localidades de las provincias correspondientes con Juzgados servidos por Magistrados	202,18	157,93	95,50	

INGRESOS SEGÚN EL DESTINO.

COMPLEMENTO GENERAL DEL PUESTO. TIPO DE CIUDAD

TIPO III: Restantes capitales de provincia, y localidades no comprendidas en los dos grupos anteriores.	188,89	144,64	82,22	
TIPO IV: Juzgados de Paz	175,61	131,36	68,94	308,28

INGRESOS SEGÚN EL DESTINO

COMPLEMENTO GENERAL DEL PUESTO. PENOSIDAD *

PENOSIDAD	GESTIÓN	TRAMITACIÓN	AUXILIO
Servicios comunes	133,17	53,25	133,17
Servicios comunes de Madrid, Barcelona, Bilbao, Sevilla, Málaga, Zaragoza y Palma de Mallorca por realizar diligencias fuera de horario	173,12		146,49
Salidas a centros penitenciarios	62,23	57,27	49,27
Servicios de Apoyo	266,34	213,07	159,80
Secretaría de Gobierno y Salas de lo Penal de la Audiencia Nacional, Juzgados Centrales de Instrucción y de lo Penal, NSCRRDA (nuevo servicio de Registro, reparto, Digitalización y Archivo), Fiscalías Especiales para la Represión del Tráfico de Drogas y de los delitos Económicos y Fiscalía de la Audiencia Nacional	186,43	186,43	186,43

- *En las ciudades NOJ el complemento de penosidad se incluye dentro del complemento específico.*
- *Atención!! Estas retribuciones se establecían en el derogado RD 1909/2000 del que sólo está en vigor el art. 12 sobre programas de actuación. En realidad, existe un compromiso de mantenimiento de retribuciones hasta su inclusión en el complemento específico NOJ.*

INGRESOS SEGÚN EL DESTINO COMPLEMENTO GENERAL DEL PUESTO. TIPO DE DESTINO.	
TIPO DE DESTINO	TODOS LOS CUERPOS
Todos los órganos judiciales, servicios comunes , fiscalías y decanatos	106,53 ⁽¹⁾
Institutos de Toxicología y de Medicina Legal, Clínicas o Institutos Anatómicos Forenses de localidades con órganos con competencia separada*	171,79
Institutos de Toxicología y de Medicina Legal, Clínicas o Institutos Anatómicos Forenses del resto de localidades*	145,16
JUZGADOS DE PAZ Y AGRUPACIONES DE SECRETARÍAS DE JUZGADOS DE PAZ	
Secretarios Juzgado de Paz (a extinguir)	428,07
Gestores- Secretarios con nombramiento expedido al efecto	119,85
Gestores con funciones de Secretario y resto de gestores	106,53
Tramitación procesal y administrativa y Auxilio Judicial	106,53
MEDICOS FORENSES Y FACULTATIVOS INTCF	
Tipo I	1582,99
Tipo II	1562,61
Tipo III	1542,18
⁽¹⁾ La unificación de este concepto retributivo se produjo como consecuencia de la STS 164/2007 ganada por CSIF	

INGRESOS SEGÚN EL DESTINO. INDEMNIZACIÓN POR RESIDENCIA								
Cuerpo	Gran Canaria y Tenerife	Resto de islas Canarias		Mallorca	Resto de Baleares	Valle de Arán	Ceuta y Melilla	
			Por trienio					Por Trienio
GESTIÓN	173,25	563,33	37,58	92,85	102,80	84,58	890,29	53,87
TRAMITACIÓN	141,60	405,60	28,45	74,66	89,59	60,93	662,72	41,10
AUXILIO	116,76	327,07	23,17	64,99	81,85	49,13	540,37	32,97

INGRESOS COMPLEMENTARIOS SEGÚN ÁMBITOS TERRITORIALES

ÁMBITO TERRITORIAL	CUERPO	COMPLEMENTO ESPECÍFICO TRANSITORIO	PROGRAMAS		TOTAL			
ANDALUCÍA	Gestión	532,33	36	PRODUCTIVIDAD	568,33			
	Tramitación	501,36	36		537,36			
	Auxilio	483,09	36	media /mes	519,09			
	Incremento lineal VSM:				Incremento VSM a sumar al total:			
		Tramo 1	Tramo2	tramo3	Tramo 1	Tramo2	tramo3	
		242,17	193,73	129,56	242,17	193,73	129,56	
ARAGÓN	Gestión	460,89			460,89			
	Tramitación	440,46			440,46			
	Auxilio	433,12			433,12			
	Incremento VSM:				Incremento VSM:			
			Tramo 1	Tramo2	tramo3	Tramo 1	Tramo2	tramo3
			193,72	124,53	89,94	193,72	124,53	89,94
		152,21	96,86	69,18	152,21	96,86	69,18	
		110,70	66,18	48,43	110,70	66,18	48,43	
ASTURIAS	Gestión	406,82			406,82			
	Tramitación	386,39			386,39			
	Auxilio	383,80			383,80			
CANARIAS	Gestión	572	SUST. CUERPO SUPERIOR		572			
	Tramitación	536	243,66		536			
	Auxilio	500	147.96		500			
CANTABRIA	Gestión	556,91			556,91			
	Tramitación	535,43			535,43			
	Auxilio	527,70			527,70			

INGRESOS COMPLEMENTARIOS SEGÚN ÁMBITOS TERRITORIALES (continuación)							
CATALUÑA	Gestión	Tramitación	Auxilio	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO	
				MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	
			388,28	93,52	78,00	481,80	
			388,28	75,72	62,28	464,00	
			388,28	63,84	52,45	452,12	
GALICIA	GESTION COMPLEMENTO AUTONOMICO. (incluye subida 1%)			DESCUENTOS ANUAL GESTION 2015			
	General y de Fiscalía		431,47			1096,50	
	SCNE		566			1164,43	
	Servicio Común Apoyo		525,64			1144,05	
	Violencia sobre mujer		450,86			1106,29	
	Gestor Secret. Juzgado Paz		431,47			1095,40	
	Juzgado de Paz		431,47			1086,12	
	TRAMITACION. COMPLEMENTO AUTONOMICO (incluye subida 1%)			DESCUENTO ANUAL TRAMITACION 2015			
	General y de Fiscalía		431,47			938,22	
	SCNE		485,24			965,08	
	Servicio Común Apoyo		525,64			985,22	
	Violencia sobre mujer		450,86			947,90	
	Juzgado paz		431,47			919,42	
	AUXILIO. COMPLEMENTO AUTONOMICO (incluye subida 1%)			DESCUENTO ANUAL AUXILIO 2015			
	General y de Fiscalía		431,47			830,67	
	SCNE		566			896,20	
	Violencia sobre mujer		450,86			840,12	
	Juzgado paz		431,47			823,12	
	LA RIOJA	Gestión		406,82			406,82
		Tramitación		386,39			386,39
	Auxilio		383,80			383,80	

INGRESOS COMPLEMENTARIOS SEGÚN ÁMBITOS TERRITORIALES (continuación)						
MADRID	Gestión	514,06		76,76	590,82	
	Tramitación	510,55		76,76	587,31	
	Auxilio	504,76		76,76	581,82	
		Incremento VSM:		SUSTITUCIÓN CUERPO	Con incremento VSM:	
		MADRID	PERIFERIA	SUPERIOR	MADRID	PERIFERIA
	Gestión	743,02	199,66		1333,84	787,48
	Tramitación	689,96	199,66	226,73	1277,27	783,97
	Auxilio	636,89	199,66	113,37	1218,71	778,48
NAVARRA	Gestión	650,12			650,12	
	Tramitación	482,10			482,10	
	Auxilio	398,15			398,15	
PAÍS VASCO	Gestión	618,12		359,56	977,68	
	Tramitación	400,97		394,91	795,88	
	Auxilio	365,62		398,95	764,57	
VALENCIA	Gestión	457,82		21,28	479,10	
	Tramitación	456,06		21,28	477,34	
	Auxilio	455,24		21,28	476,52	
MINISTERIO DE JUSTICIA Y ORGANOS CENTRALES	Gestión	406,82			406,82	
	Tramitación	386,39			386,39	
	Auxilio	383,80			383,80	

- Estos complementos específicos transitorios se consolidan en las ciudades NOJ para los puestos genéricos en virtud de un acuerdo de mantenimiento de retribuciones con motivo de la implantación de la NOJ. Estos complementos específicos aparecen en las correspondientes relaciones de puestos de trabajo, conocidas por su acrónimo, RPTs.
- Además, en la NOJ existen puestos singularizados (con mayor responsabilidad y/o con requisitos específicos de acceso) que tienen un complemento específico superior que aparece reflejado en las correspondientes RPTs.

- Finalmente, existen unos puestos genéricos comúnmente conocidos como diferenciados al tener asignado un complemento específico superior al resto de genéricos pero sin requisitos específicos de acceso. En realidad se corresponden con puestos de trabajo que en la oficina anterior tenían asignados complementos incluidos dentro del complemento general del puesto como por ejemplo los servicios comunes de notificaciones y embargos.
- **Las retribuciones en los Institutos de Medicina Legal** pueden variar de un Instituto a otro en función del complemento específico que se haya establecido en las correspondientes relaciones de puestos de trabajo. En la actualidad, sólo la Comunidad de Madrid carece de Instituto de Medicina Legal creado al efecto.

RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS POR SERVICIO DE GUARDIA

ORDEN PRE/1417/2003, de 3 de junio, por la que se regula las retribuciones complementarias por Servicios de guardia del personal al servicio de la Administración de Justicia.

Partido judicial	Tipo de guardia	Cuantía	Sábado/ festivo	Asistencia fiscal
33 o más juzgados de instrucción. Art. 2, 1 y 2	1. Ordinaria de 24 horas	212,53	53,16	
	2. Permanencia enj. Inmediato faltas	212,53		
13 o más juzgados de instrucción. Art. 3, 1 y 2	1. Ordinaria 48 horas	425,04	53,16	
	2. Permanencia enj. Inmediato faltas	141,69		
10 o más juzgados de instrucción. Art. 4, 1 y 2	1. Ordinaria 24 horas	212,53	53,16	
	2. Permanencia enj. Inmediato faltas	141,69		
8 o más juzgados de instrucción. Art. 5, 1 y 2	1. Permanencia semanal	239,11		
	2. Permanencia enj. Inmediato faltas	141,69		
4 o más juzgados. Art. 7, 1 y 2	1. Permanencia semanal	292,23		146,12
	2. Disponibilidad 8 días	212,53		106,29
2 o 3 juzgados. Art. 8, 1	Disponibilidad 8 días	132,84		66,43
Juzgado único. Art. 9	Disponibilidad semanal	53,16		26,60
4 o más juzgados de menores. Art. 10, 1 y 2	1. Disponibilidad semanal	106,29		
	2. Permanencia 3 días	319,80		

RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS POR SERVICIO DE GUARDIA (continuación)

Servicio Especial guardia menores. Arts. 11 y 12, a) y b)	Art. 11 Guardia 24 horas	212,53	53,16	
	Art. 12, a) Permanencia semanal	239,11		
	Art. 12,b) Disponibilidad semanal	106,29		
4 o más Juzgados. VSM. Art. 12 bis)	Permanencia 3 días (de 9 a 21 horas)	274,48	53,16	
Fiscalía Audiencia Nacional. Art.13	Disponibilidad semanal	239,11		
Registros civiles únicos. Art. 14	Domingos y festivos	79,72		
INTCF. Art. 15, 4 y 5	4.Disponibilidad semanal	132,84		
	5.Permanencia semanal	239,11		
Médicos forenses	Permanencia y disp. semanal	278,95	53,16	
	Disponibilidad semanal	185,96	53,16	
	Ordinaria 24 horas	212,53	53,16	

PAGAS EXTRAORDINARIAS EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

- Según la LOPJ habrá **dos pagas extras al año** en junio y en diciembre por importe, cada una de ellas, de una mensualidad de sueldo base y trienios más los complementos que se establezcan.

COMPLEMENTOS PAGA EXTRA

establecidos en la Orden PRE/1230/2009, de 18 de mayo que modificó el concepto y su cuantía, es la que se relacionada en este cuadro.

Madrid, Barcelona y otras localidades de ambas provincias con Juzgados servidos por Magistrados	Gestión	403,42	408,27
	Tramitación	352,37	372,85
	Auxilio	329,39	319,32
Bilbao, Las Palmas, Málaga, Palma de Mallorca, Sta. Cruz de Tenerife, Sevilla, Valencia, Zaragoza y localidades de las provincias correspondientes con Juzgados servidos por Magistrados	Gestión	403,42	381,70
	Tramitación	352,37	346,20
	Auxilio	329,39	292,82

COMPLEMENTOS PAGA EXTRA (Continuación)

Restantes capitales de provincia, y localidades no comprendidas en los dos grupos anteriores.	Gestión	403,42	368,42
	Tramitación	352,37	332,41
	Auxilio	329,39	279,54
Juzgados de Paz	Secretarios Paz (a extinguir)	403,42	467,28
	Gestión	403,42	373,88
	Tramitación	352,37	336,46
	Auxilio	329,39	280,25

- En las ciudades NOJ y en los IML (todos menos Madrid) la paga extra es la suma de una mensualidad de sueldo más los trienios más el complemento general del puesto y el complemento específico que se establece en las respectivas relaciones de puestos de trabajo.

CÁLCULO DE LOS DECUENTOS EN NÓMINA

MUGEJU, Clases pasivas, cotizaciones contingencias comunes SS o retención IRPF

1.- La **retención que por IRPF** corresponde a cada funcionario se calcula en relación a sus ingresos y a las circunstancias personales y familiares que determinan el tipo de retención conforme a la normativa vigente. Se realiza un cálculo teórico de los ingresos del año que se modifica cada tres y cada seis meses para adaptar ese cálculo teórico a la realidad de los ingresos anuales que pueden variar (guardias por ejemplo). La Agencia Tributaria pone a disposición de los interesados un módulo de cálculo de retenciones a través de su web www.aeat.es. No obstante, **CSIF** ofrece este servicio de cálculo a sus afiliados.

2.- En relación con las **cotizaciones sociales de la nómina** desde el año 2011 se distinguen dos regímenes de cotizaciones sociales:

- Funcionarios que ingresan en fecha posterior a 1 de enero de 2011: cotizan a MUGEJU y por contingencias comunes de la Seguridad Social.
- Funcionarios que hayan ingresado en fecha anterior a 1 de enero de 2011 o que ingresando después de esa fecha lo hagan provenientes de un Cuerpo de la Administración incluido en las clases pasivas del Estado: cotizan por MUGEJU y por clases pasivas.
- Funcionarios interinos: cotizan por contingencias comunes, desempleo y formación profesional.

Cotizaciones por contingencias comunes de la Seguridad Social.-

A partir de 1 de enero de 2011 los **funcionarios de carrera de nuevo ingreso** cotizan a los solos efectos de la jubilación por el Régimen General de la Seguridad Social. Se exceptúan aquéllos que provienen de un cuerpo de la Administración que ya cotizaba por Derechos pasivos ya que mantendrán este régimen.

Su importe varía en función de las retribuciones brutas de cada funcionario. El importe mensual de la cotización se calcula sumando a las retribuciones brutas mensuales de cada funcionario la cantidad que resulta de prorratear las dos pagas extras en 12 meses (o una de ellas prorrateada a 6 meses). A la cantidad resultante de esta suma se le aplica un tipo de retención (porcentaje) que se establece cada año por una Orden del Ministerio de Trabajo que se suele aprobar en la segunda quincena de enero de cada año.

La cotización a la seguridad social, en la parte que corresponde al trabajador, es del 4,70% pero en el caso de los funcionarios de Justicia se aplica un coeficiente reductor que se establece anualmente en una orden del Ministerio de Trabajo, Seguridad social y empleo. Para el año 2016 por Orden ESS/70/2016, de 29 de enero, (BOE del 31/01), es el 0,0009 que aplicado al tipo de cotización da como resultado el 4,45%.

La aplicación de este coeficiente reductor deriva del hecho de que parte de las contingencias comunes que se cubren por este medio (incapacidades) ya están recogidas en la cotización de MUGEJU pues se prestan por esta entidad. Así, el coeficiente reductor evita cotizar dos veces por el mismo concepto.

Los **funcionarios interinos** tienen los siguientes descuentos sobre la **base de reguladora** (suma de una mensualidad más el prorrateo en 12 meses de las pagas extras anuales o de una paga extra prorrateada en 6 meses) :

- Por contingencias comunes 4,70% (incluye enfermedades comunes y jubilación entre otros conceptos)
- Por desempleo el 1,55%
- Por formación profesional el 0,10%

Cotizaciones por MUGEJU y por clases pasivas.-

Para entender el cálculo de estos dos conceptos es necesario conocer qué es el **HABER REGULADOR**. Se trata de una cantidad que se fija en la ley de presupuestos generales del Estado para cada año para cada grupo de funcionario clasificado en función de la titulación de acceso. Este año los haberes reguladores han experimentado un incremento del 0,25% respecto a los del año pasado por efecto de la revalorización de las pensiones acordada por el Gobierno. En consecuencia, este año se incrementan un poco las cotizaciones anuales y mensuales por MUGEJU y Clases pasivas.

Este haber regulador sirve de base para las cotizaciones a MUGEJU y a clases pasivas (pensiones de los funcionarios que ingresaron con fecha anterior a 2011) así como para fijar la cantidad anual que se percibe cuando nos jubilamos. La cotización, lo que tenemos que pagar, se fija en términos anuales. Respecto a la a MUGEJU es el 1,69% del haber regulador anual y respecto de las clases pasivas (jubilación) es del 3,89% de dicho haber. Para hallar la cotización mensual se divide la cotización anual entre 14 pagas y da como resultado las cantidades que figuran en los cuadros más arriba. Para el año 2015 la Ley de Presupuestos fija los siguientes haberes reguladores por cuerpos:

HABERES REGULADORES 2016	
Cuerpo (asimilación a grupo o subgrupo de AGE)	Haber regulador euros/año
A1 (Secretarios, Médicos Forenses, Facultativos INTCF)	40.359,27
A2 (Gestión y Técnicos del INTCF)	31.763,76
C1 (Tramitación y Ayudantes del INTCF)	24.395,11
C2 (Auxilio Judicial y Auxiliares INTCF a extinguir)	19.300,28

DEDUCCIONES MENSUALES EN NÓMINA			
CUERPO	MUGEJU (1)	DERECHOS PASIVOS (1)	SEGURIDAD SOCIAL (2)
GESTIÓN /Técnicos INTCF	37,86	86,46	4,45%
TRAMITACIÓN /Ayudantes INTCF	29,07	66,41	4,45%
AUXILIO	23,00	52,54	4,45%
Forenses / Facultativos INTCF	48,10	109,86	4,45%

(1) En junio y en diciembre la retención es doble.

(2) Funcionarios de carrera de ingreso posterior a 1 de enero de 2011. La cantidad concreta a retener depende de la cuantía de la base reguladora a la que se aplica el porcentaje y que varía de un funcionario a otro. En este caso, la retención en junio y en diciembre no es doble.

No obstante lo anterior, la Administración cotiza también por cada funcionario un porcentaje del haber regulador o de la base reguladora. Os adjuntamos un cuadro resumen

CUADRO GENERAL COTIZACIONES SOCIALES

Con cargo a ...	Funcionario de carrera antes 1.01. 2011		Funcionario de carrera después 1.01.2011		Funcionario interino	
	Administración	Trabajador	Administración	Trabajador	Administración	Trabajador
MUGEJU ⁽¹⁾	4,10	1,69	22,51 (4)	1,69	--	--
Clases pasivas ⁽¹⁾	PGE ⁽³⁾	3,89		--	--	--
Contingencias comunes ⁽²⁾	--	--		4,65	23,60	4,70
Acc.laborales/Enf. Profesional ⁽²⁾	--	--	--	--	1,00	--
Desempleo ⁽²⁾	--	--	--	--	5,50	1,55
FOGASA ⁽²⁾	--	--	--	--	0,20	--
Formación profesional ⁽²⁾	--	--	--	--	0,60	0,10

- (1) Porcentajes que se aplican al haber regulador anual que luego se prorratean en doce meses con doble cotización en junio y septiembre.
- (2) Porcentajes que se aplican a la base reguladora mensual con doble cotización en junio y septiembre.
- (3) Las pensiones de clases pasivas se pagan con la cantidad asignada al Capítulo I de los Presupuestos generales del estado de cada año junto a los salarios de los funcionarios. En consecuencia, a Administración no cotiza mensualmente por cada funcionario por jubilación sólo por MUGEJU.
- (4) La Administración también tiene un coeficiente reductor de la base cotización general del 23,60% que para este año es del 0,0046. Orden ESS/70/2016, de 29 de enero, (BOE del 31/01)

DIRECTORIO DE SECTORES AUTONÓMICOS DE JUSTICIA

Ámbito	Dirección Postal	Teléfono	Móvil	Fax
NACIONAL	C/ Fernando el Santo, 17, 2ª 28010 Madrid	915 67 59 91		
ANDALUCÍA	C/ Cartagena nº 8 04007-Almería	950 25 90 84	695 68 38 62	950 27 24 09
ARAGÓN	c/ Bolonia 22, bajo 50008-Zaragoza	976 22 28 40	647 49 41 70	976 23 42 89
ASTURIAS	c/ Álvarez Lorenzana nº 10, Bajo 33006 – Oviedo	985 25 23 00	686 485 545	985 25 48 68
BALEARES	c/ Sant Vicenç de Paul 5-7 07010-Palma	971 30 67 20	648 710 211	971 75 50 28
CANARIAS	c/ Valentín Sanz, 4-1º 38003-Santa Cruz de Tenerife	922 84 92 70	629 04 91 59	922 20 86 08
CANTABRIA	c/ Simancas, s/n 39007 – Santander	942 22 41 32	687 25 06 57	942 22 41 32
C. LEÓN	c/ Luna, bajo, 47007 - Valladolid	983 37 98 77	653 88 06 49	983 37 89 88
C. LA MANCHA	Avda del Rey Santo, 3D, 2ª planta 13001 -Ciudad Real	926 21 90 88	629 96 35 86	926 21 68 28
CATALUÑA	c/ Gran Vía de les Corts Catalans 111, edf I 6ª 08075-Barcelona	935 54 88 62	618 78 92 30	935 54 87 70
EXTREMADURA	c/ Avda Juan Carlos I, 5º 10600-Plasencia	927 41 36 98	618 74 55 11	927 41 57 30
GALICIA	c/ Rua Monforte s/n 4º 15007-A Coruña	981 18 21 12	699 95 68 08	981 18 21 12
LA RIOJA	c/ Pintor Rosales 4-6 26007- Logroño	941 203 714	687 43 73 60	941 201 913
MADRID	Plaza de Castilla, 1-8º (edf. Juzgados) 28071 – Madrid	914 932 498	606 32 36 05	91 493 24 13
MELILLA	c/ Plza 1º de mayo, edif. Sindicatos, 4º 52001-Melilla	952 69 61 44	666 31 22 89	952 67 55 42
MURCIA	Avda. ciudad de la justicia, s/n Cdad. De la Justicia, 2ª modulo 2 30011 – Murcia	968 25 90 38	600 44 37 23	968 24 81 54
NAVARRA	Ctra. de Zaragoza, Km. 3.5 Edificio D.G.I. 3ª 31191 Cordovilla (Navarra)	848 42 42 34	681 288 559	848 42 42 34
C. VALENCIANA	Avda. Profesor López Pineiro, Ciudad de la Justicia 46013 – Valencia	961 92 72 29	637 371 078	963 95 76 11
PAÍS VASCO	c/ Buenos Aires, 6 - 5ª 48001-Bilbao	944 01 65 23	629 41 36 48	944 01 66 47

